

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

VISTOS: Los presentes obrados caratulados: "**M.R.C. (EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS M.N.I., M.M.A., Y M.M.G.) C/ M.H.A. S/ ALIMENTOS**", EXPTE. N° SA-00113-F-2025, traídos a despacho para resolver;

CONSIDERANDO QUE:

I.- Que en fecha 30/09/2025 en estos obrados las partes arribaron al siguiente acuerdo: *"1) El Sr. M. se compromete a abonar mensualmente en concepto de cuota alimentaria a favor de sus hijos M.G.M. DNI. 4., M.A.M. DNI. 5. y N.I.M. DNI. 5., el 30% de lo que perciba por todo concepto como empleado de ANSES y del Ministerio de Educación, deducidos los descuentos de ley e igual porcentaje del Sueldo Anual Complementario, con más las asignaciones familiares, escolaridad y ayuda escolar, en caso que las perciba, suma que no podrá ser inferior a 3 SMVM vigente en cada periodo -en total entre ambos empleadores-, debiendo ser descontado por las entidades empleadoras y depositada del 1 al 10 de cada mes, en la cuenta judicial N° 1., CBU 0. del Banco Patagonia S.A., a la orden de la Sra. Jueza y como perteneciente a estos autos, debiendo asimismo remitir copia de los recibos de haberes percibidos por todo concepto por el demandado. Se deja aclarado que el presente acuerdo deja sin efecto cualquier descuento por tal concepto que se le viniera efectuando al Sr. M.".-*

Que dicho acuerdo fue homologado el día 18/11/2025.-

II.- Que el día 03/02/2026 la parte actora acompañó su planilla de liquidación por los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2025, indicando que el demandado ha cumplido de manera parcial con lo acordado.-

Que, así, señaló que en esta oportunidad la liquidación refiere únicamente a la prestación ordenada respecto de ANSES, puesto que el Ministerio de Educación se encuentra realizando el descuento por planilla de haberes.-

Que la planilla practicada por la actora respecto del período ut supra indicado asciende a la suma de \$3.998.305,27, con sus intereses moratorios incluidos.-

III.- Que de la liquidación practicada se corrió traslado al demandado por el término de ley, quien no ha planteado objeción alguna.-

IV.- Que, así las cosas, corresponde que esta Secretaría se expida en torno a la planilla de liquidación acompañada, en los términos de los Arts. 94 y 95 CPF.-

Que compulsando los instrumentos e informes acompañados, surge que el demandado no ha cumplido en forma íntegra con las obligaciones a su cargo, puesto que ha abonado montos que resultan inferiores a lo que surge de lo acordado.-

Que, sin perjuicio de ello, observo que la liquidación practicada por la actora contiene leves errores al momento de consignar fechas, rubros y montos, por lo que por razones de celeridad y economía procesal, y atento al carácter alimentario de la cuestión, esta Secretaría procedió a su readecuación, conforme las planillas que se adjuntan a continuación.-

CÁLCULO DE LA PRESTACIÓN ALIMENTARIA Y DEDUCCIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS:

PERIODO	30%	1,5 SMVM	PRESTACIÓN ALIMENTARIA	PAGO EFECTUADO	DIFERENCIA
OCTUBRE	\$1.174.923,81	\$483.000,00	\$1.174.923,81	\$322.000,00	\$852.923,81
NOVIEMBRE	\$1.172.305,19	\$492.600,00	\$1.172.305,19	\$443.337,00	\$728.968,19
DICIEMBRE	\$2.119.348,62	\$502.200,00	\$2.119.348,62	\$443.337,00	\$1.676.011,62

APLICACIÓN DE INTERESES MORATORIOS:

Fecha Inicial	Fecha Final	Concepto	Monto	Interés Devengado	Monto Base + Total Intereses
11/10/2025	03/02/2026	ALIMENTOS	\$1.174.923,81	374.535,16	\$1.549.458,97
11/11/2025	03/02/2026	ALIMENTOS	\$1.172.305,19	274.026,34	\$1.446.331,53
11/12/2025	03/02/2026	ALIMENTOS	\$2.119.348,62	320.551,48	\$2.439.900,10
Total:					\$5.435.690,60
03/10/2025	03/02/2026	Cuota Paga	\$322.000,00	109.438,14	\$ -431.438,14
07/11/2025	03/02/2026	Cuota Paga	\$443.337,00	108.506,73	\$ -551.843,73

09/12/2025	03/02/2026	Cuota Paga	\$350.000,00	54.862,50	\$ -404.862,50
11/12/2025	03/02/2026	Cuota Paga	\$93.337,00	14.117,22	\$ -107.454,22
Total Pagos:					\$ -1.495.598,59
Total Adeuda:					\$3.940.092,01

V.- En virtud de todo lo expuesto, corresponde aprobar, en cuanto ha lugar por derecho y por así corresponder, la planilla de liquidación confeccionada por Secretaría, por la suma de **\$3.940.092,01** por los montos adeudados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, con la aplicación de los intereses respectivos.-

Por ello, **RESUELVO:**

1.- Aprobar la planilla de liquidación practicada por Secretaría por la suma de **\$3.940.092,01** en concepto de alimentos adeudados (desde el periodo 10/25 al 12/25), importe que incluye los intereses moratorios.-

2.- Firme que se encuentre la presente, intímase al demandado para que en el plazo de cinco (5) días, abone la suma de **\$3.940.092,01** correspondiente a la liquidación aprobada precedentemente, bajo apercibimiento de ejecución.-

3.- Regístrese y notifíquese conf. Art. 120 CPCC.-

Sofía Coralle

Secretaria subrogante